

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA¹

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la redacción del siguiente instrumento de planeamiento:

Se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura figura acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de *DIEZ DÍAS* a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ Podrá omitirse este trámite cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. De igual manera, podrá prescindirse de este trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:	<i>Disponer de una ordenanza que regule con mayor detalle las diferentes posibilidades de implantación, con la finalidad de garantizar un adecuado encaje del uso de trastero con el residencial y otros compatibles con este, y evitar las distorsiones que se pueden producir en zonas concretas de la ciudad, como el denominado barrio de la Caridad.</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación:	<i>Recientemente han surgido diferentes iniciativas para implantar trasteros en edificaciones existentes bajo diferentes modalidades, como adaptación de local en planta baja, edificación única con el mismo uso, etc. La adaptación de locales o edificaciones a dicho uso puede provocar disfunciones en el espacio público, al sustituirse el soporte comercial por una actividad con escaso aporte a la vida ciudadana y que puede inducir al almacenamiento de productos sin control. El Plan General vigente carece de determinaciones que regulen la implantación de trasteros, sobre todo cuando estos son ajenos y están desvinculados del uso residencial del edificio, por lo que quedarían asimilados a unidades de almacenamiento . Este uso pormenorizado, encuadrado en el global actividades económicas y servicios privados, no es compatible con el residencial.</i>
Objetivos de la figura:	<i>Regulación con la implantación de trasteros</i>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:	<i>Inexistencia de regulación en el vigente PGOU.</i>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE